



**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la realización de estancias formativas en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (Cuba) en régimen de concurrencia no competitiva
Curso académico 2023/2024**

Dirigida a: estudiantado previamente seleccionado por los centros participantes: Facultades de Ciencias de la Salud de Granada, Ciencias de la Salud de Ceuta, Ciencias de la Salud de Melilla, Farmacia, Medicina, Psicología y Odontología para la realización de una estancia formativa de carácter práctico en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos.

Plazo de solicitud: desde el 4 de abril hasta el 31 de julio de 2024.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención **PES-2024-082**. Las ayudas se convocan en régimen no competitivo, al existir de forma previa una selección del alumnado participante en estas estancias por parte de los centros involucrados, a pesar de estar recogida en el plan estratégico como carácter competitivo, sin que ésto altere el objetivo estratégico descrito en el plan.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de consolidar y aumentar la variedad de modalidades de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Granada, atendiendo en especial a las necesidades del estudiantado que no puede participar en programas de más larga duración, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, 40 ayudas para estancias formativas de carácter práctico durante el curso académico 2023/2024 en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (Cuba), con la siguiente distribución:

- 15 ayudas para estudiantado seleccionado por la Facultad de Ciencias de la Salud de Granada





- 6 ayudas para estudiantado seleccionado por la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta
- 6 ayudas para estudiantado seleccionado por la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla
- 7 ayudas para estudiantado seleccionado por la Facultad de Farmacia
- 2 ayudas para estudiantado seleccionado por la facultad de Medicina
- 2 ayudas para estudiantado seleccionado por la facultad de Psicología
- 2 ayudas para estudiantado seleccionado por la facultad de Odontología.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 21 de diciembre de 2023 (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2024).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del “Reglamento de movilidad internacional de estudiantes” aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en





sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de los fondos contemplados en el Programa 2 del Plan Propio de Internacionalización 2024 de la Universidad de Granada.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La **cuantía total máxima estimada** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **22.000 €**, que se financiarán con cargo a lo dispuesto a continuación:

- **Centro de gasto 3024420000, subprograma 422D y clasificación económica 482.99**, por un importe total máximo de **4.000 €**.
- **Centro de gasto 3024420000, subprograma 422D y clasificación económica 482.09.00**, por un importe total máximo de **18 000 €**.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada cubrirá los costes de alojamiento y manutención de las personas seleccionadas, abonando la cantidad aproximada de **450 €** por estudiante directamente a «Servicios Médicos Cubanos», medio propio del Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Tutela de la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, que expedirá una factura a nombre de la Universidad de Granada según lo estipulado en el convenio firmado entre ambas instituciones. La cantidad expresada en euros podrá variar dependiendo del cambio vigente a la divisa en la que se expida la factura en el momento del pago.

Adicionalmente, las personas seleccionadas recibirán una ayuda de **100 €** que complementará la subvención en especie anterior.





Se convocan un máximo total de 40 ayudas, con la siguiente distribución:

Cualquier otro gasto no especificado en el que puedan incurrir las personas seleccionadas en relación con su estancia, correrá a su propio cargo.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad y, en cualquier caso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las ayudas ofertadas aquellas personas a las que alguna de la Facultades que se indican a continuación, les haya adjudicado plaza para realizar una estancia formativa de carácter práctico en la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos (Cuba), durante el curso académico 2023/2024:

Facultad de Ciencias de la Salud de Granada
Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta
Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla
Facultad de Farmacia
Facultad de Medicina
Facultad de Psicología
Facultad de Odontología

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,





- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cjm), acompañada de la «Credencial de estudiante», que especifique la actividad adjudicada a la persona solicitante.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda, consistente en la aportación de la Credencial de estudiante indicada en el apartado anterior.

La competencia de resolución del procedimiento es de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm.148, de 3 de agosto de 2023). Se dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo y resueltas las alegaciones en su caso, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución definitiva. En el caso de que no existan alegaciones la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Contra las resoluciones definitivas, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de





notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Formalización del Acuerdo de Estudios.
- Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Gestión con la Facultad o Escuela del reconocimiento de la actividad realizada.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es

10. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o





interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica
VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023)
BOJA núm. 148, de 3 de agosto)

Inmaculada C. Marrero Rocha

